ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**
Área solicitante: Grupo Administrativo	
Responsable del área solicitante: YENNI LINARES BELTRÁN	
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS ZONALES DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ICBF"	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 577 del 10 de febrero de 2015, artículo primero las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.
2. Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.
3. Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.
4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.
5. Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
6. Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto es deber del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF Regional Cundinamarca, adoptar estrategias necesarias para garantizar el servicio de lavado, limpieza, mantenimiento y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable de los inmuebles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, lo cual redundara un ambiente saludable tanto para los servidores públicos de planta y /o contratista como para los potenciales usuarios.

1.2 Descripción de la necesidad:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera garantizar que cada uno de los inmuebles donde funcionan los Centros Zonales y Sede Regional, cuente con espacios libres de plagas y gérmenes para un óptimo ambiente laboral de los servidores públicos, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal idóneo ni con las autorizaciones requeridas para satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, con una firma idónea que preste el servicio requerido.

Para efectos de la presente contratación, es necesario considerar los siguientes términos:

•**DESINFECCION:** Destrucción de agentes infecciosos que se encuentran en el medio ambiente, por medio de la aplicación directa de medios físicos o químicos.

•**DESINSECTACION O DESINFESTACION:** Consiste en la operación de procesos físicos, químicos o biológicos de carácter sanitario por medio de los cuales se eliminan los artrópodos y roedores, que se encuentren en la parte externa del cuerpo de personas o animales, así como en el medio ambiente.

PROTOCOLO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE

Acuerdo con el protocolo establecido para el desarrollo de la actividad en la Resolución 738 de 2018, la cual norma la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento en el departamento de Cundinamarca.

Resolución 738 del 2018: *por medio de la cual se modifica la resolución 273 del 2018,* ***establece las normas para el lavado de los tanques y cisternas para almacenamiento de agua potable para el consumo humano*** *y se dictan otras disposiciones en el departamento de Cundinamarca, esta resolución es específica para el departamento de Cundinamarca, pero ya que es una norma muy completa se podría aplicar a nivel nacional, ya que es una recopilación una actualización y normas existentes.*

Concepto sanitario*:* ***Un concepto sanitario*** *es lo que antiguamente se llamaba licencia de funcionamiento; Estos conceptos sanitarios* ***se emiten con el fin de verificar, en qué estado sanitario se encuentra determinado establecimiento****, con el fin de garantizar la salud pública.*

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

PACCO Nro. 2953

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Prestar los servicios de lavado, limpieza, mantenimiento y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable en los Centros Zonales de la Regional Cundinamarca, e inmuebles de propiedad del ICBF con sus respectivos Centros Zonales

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta 31 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías, la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad, y la suscripción del Acta de Inicio; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2021.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será la sede la Regional Cundinamarca y sus respectivos centros zonales, de conformidad a las direcciones relacionados en el **Anexo 1 Lugares de Ejecución de la FCT.**

1- SERVICIO LAVADO TANQUES AGUA POTABLE					
N°	**SEDE / CZ/ INMUEBLE**	**DIRECCION**	**CAPACIDAD M3**	**N° DE TANQUES**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**
1	Centro Zonal Facatativá	Carrera 6 No. 3-28	1	3	2
2	Centro Zonal San Juan de Rioseco	Carrera 7 No. 4-72	0,5	1	2
3	Centro Zonal Fusagasugá	Transversal 12 N° 16C -18/20	0,5	3	2
4	Centro Zonal Girardot 1	Carrera 7A No. 20-26	1	2	2
5	Centro Zonal Girardot 2	Carrera 7A No. 20-36	1	1	2
6	Centro Zonal La Mesa	Calle 4ª # 27-47 Barrio La Ceiba	0,6	4	2
7	Centro Zonal Chocontá	Calle 6 No. 4-51	1	2	2
8	Centro Zonal Zipaquirá	Calle 7 N° 1-80	1	2	2

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 18/05/2022**

9	Centro Zonal Ubaté	Calle 6 No.9-13 Barrio San Francisco	6	1	2
10	Centro Zonal Soacha	Transversal 15 Diagonal 33 Bario Rincón de Santafé	37	1	2
			144	1	2
11	Centro Zonal Soacha Centro	Carrera 7 A N°22-05 Barrio La Cañada del Municipio de Soacha	1	5	2
12	Centro Zonal Villeta	Diagonal 3 N° 9-02	0,5	1	2
			1	1	2
			2	1	2
13	Centro Zonal Gachetá	Carrera 4 No. 4-27	1	1	2
14	Centro Zonal Cáqueza	Avenida carrera 4 N° 1 -66/74	1	2	2
15	Sede Regional Cundinamarca	Carrera 47 No.91-74 Bogotá, D.C.	1	1	2

PARÁGRAFO: *El Domicilio Contractual será en la Sede Regional Cundinamarca, ubicada en la Carrera 47 # 91 – 74, Bogotá D.C.*

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.2 Modalidad de selección:

En atención al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se deriven se ajustarán a la Constitución Política Colombiana, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, sus Decretos Reglamentarios vigentes y el Manual de Contratación del ICBF.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVADO,LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS ZONALES DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ICBF"*** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
*IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía*___
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _x_

3.3. Código (s) UNSPSC:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	72154055	Servicios de limpieza de lavado de tanques
2	72154056	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar El presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca adelantó un estudio del sector, en donde se realizaron las cotizaciones del servicio requerido, estimándose que el valor para los servicios de lavado, limpieza, mantenimiento y desinfección de tanques de agua potable para el Instituto Colombiano de Bienestar familiar Regional Cundinamarca , por valor de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS MICTE ($10.000.000,00)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
25522	17/03/2022	197 - MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS SEDES MANTENIDAS	27	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.	**$10.000.000**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Durante la ejecución del contrato se debe dar estricto cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos contenidos en el Anexo – "Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT)", la cual hace parte integral del presente documento de ESTUDIOS PREVIOS y se entiende aceptado por el eventual proponente al presentar su oferta.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o constituyendo consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El factor de selección es el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en este estudio previo y la invitación a ofertar.

De conformidad con lo anterior, el grupo administrativo de la Regional Cundinamarca revisará las ofertas económicas presentadas por los proponentes dentro del término establecido para tal fin, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Instituto verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Como causal de rechazo se tendrá la NO PRESENTACIÓN Y COMPLETO DILIGENCIAMIENTO del Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, si existe discrepancia entre el valor establecido en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA y el valor establecido en la plataforma SECOP II, en la pregunta propuesta económica y habiéndose solicitado aclaración ésta no sea resuelta.

6.1 Criterios de Verificación:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisititos mininos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE

La capacidad jurídica del oferente, técnica y la acreditación de la experiencia no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal A, del ítem 4 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.

c) Experiencia especifica del oferente

6.2 Criterios de Ponderación: No Aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

Según el Manual para acuerdos comerciales en procesos de contratación *M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente*, en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado., no se debe hacer análisis respecto a si el proceso está cobijado o no por acuerdo

6.4 Requisitos mínimos habilitantes jurídicos (cumple/ no cumple)

6.4.1 **Quienes pueden participar**:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura), cuya actividad u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación no debe ser inferior a la del plazo del contrato y por lo menos un (1) año más quienes, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

6.4.2 **Carta de Presentación de la oferta (Anexo No. 1)**:

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este documento (Anexo No.1), la cual debe ser firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En tal sentido, con la simple firma de la carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente **al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF -.**

6.4.3 **Certificado de Existencia y Representación y/o Registro Mercantil**:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación de la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil de cada uno de los integrantes.
- En el caso, que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.
- Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
- Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Dirección de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro de la Secretaría Jurídica Distrital y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
- La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acreditará mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso.

6.4.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el proponente plural.

En el caso que mediante documento idóneo y/o Poder, el Representante Legal haya facultado a otra persona para encargarse de algunos temas, incluido el de la actividad contractual de la empresa, debe allegar junto con la oferta dicho documento y por ende la fotocopia de la cédula de ciudadanía de esta persona.

6.4.5 Libreta militar:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su oferta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.4.6 Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa:

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar el documento correspondiente, que demuestre que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. El mencionado documento deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de poder general deberá anexar la copia de la Escritura Pública que contenga el poder general y la certificación de vigencia del poder general expedida por la notaría respectiva, certificado que debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

6.4.6 Certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Anexo No.2 y 3):

El proponente persona natural deberá acreditar el pago la afiliación al sistema general de seguridad social en los términos previstos en la ley. **(Anexo No.2)**

El proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de oferta del presente proceso de selección, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal. **(Anexo No.3).**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

6.4.7 El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento tanto del representante legal como de la persona jurídica.

6.4.8 El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento tanto del representante legal como de la persona jurídica.

6.4.9 El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía del proponente. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento del representante legal.

6.4.10 El proponente deberá allegar junto con su propuesta el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento del representante legal.

6.4.11 El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, actualizado

6.4.12 Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica.

6.4.13 Anexar Certificado participación como independiente del proponente Anexo No.6

NOTA 1: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.4.14 Diligenciar y adjuntar el formato de Acuerdo de Transparencia (Anexo No.8)

6.4.15 Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 9)

6.4.16 Diligenciar y adjuntar el formato de autorización de tratamiento de datos personales (Anexo No.10)

6.4.17 Diligenciar y adjuntar formato compromiso de confidencialidad de información (Anexo No.11)

6.4.18 Diligenciar y adjuntar el formato de Pacto de Integridad (Anexo No.12)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

6.4.19 Persona natural.

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

a. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros
b. Fotocopia legible de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
c. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
   Nota: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.
d. Registro Único Tributario RUT.
e. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural según corresponda.
f. Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No. 1** de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.[1]

En la carta de presentación, el proponente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

g. Boletín de responsables fiscales. El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
h. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
i. Certificado de antecedentes judiciales. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

[1] La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

j. **CONSULTA RNMC:** El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de la persona natural, en todo caso el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

k. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

La persona natural deberá aportar el **ANEXO 2** requerido en la presente invitación, donde se certifique, según el caso, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá allegar las Planilla Integrada de Liquidación de aportes, de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre del presente proceso.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3** según la **OPCION 1**, de la invitación pública.
- En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3** según la **OPCION 2**, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

l. Anexar el Certificado Participación Como Independiente del Proponente- **ANEXO 6**, de la invitación pública.

NOTA 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Anexo No. 1** de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.4.20 Mipymes

En el caso de las Mipymes, deberán adjuntar:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).
2. Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales.

6.4.21 Consorcio o Unión Temporal (Anexo No.4 o 5).

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán adjuntar la autorización escrita y expresa del órgano societario respectivo, si ello se requiere, para conformar el Consorcio o Unión Temporal, si son personas jurídicas, y designar la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato, si ello se requiere (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal).

Quienes presenten ofertas en consorcio o unión temporal, deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (Actividades y porcentaje de participación). Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF -.**

NOTA: El proponente plural deberá crear usuario en el SECOP II como proponente plural y deberá presentar propuesta como proponente plural, para ello debe consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

a. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.
b. Documento de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal en el cual conste las facultades del representante legal. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.
c. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

i. Señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

ii. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

iii. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

iv. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

v. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

vi. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

vii. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas; para el caso de personas jurídicas deberán contar con una duración mínima o igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre.

viii. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

ix. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

x. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

xi. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

xii. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y **tres (3) años más**.

d. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

e. Carta de Presentación de la Oferta: firmada por el representante del consorcio o unión temporal y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo No.1 de la invitación pública a participar, donde conste que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidad e incompatibilidad ni prohibiciones para contratar con el estado. En el evento en que la propuesta sea presentada y suscrita por el apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

f. Anexar el Certificado Participación Como Independiente del Proponente- ANEXO 6, de la invitación pública.

g. Boletín de responsables fiscales: el ICBF realizará la verificación de los representantes legales del consorcio y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

h. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) vigente, expedido por la procuraduría general de la nación. El ICBF consultara y verificará de la página web de la Procuraduría los antecedentes disciplinarios de los representantes legales de los consorcio y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

i. Certificado de antecedentes judiciales, El ICBF consultará y verificará de la página WEB de la página de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de los representantes legales del consorcio y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

j. Consulta RNMC: El ICBF consultará y verificará de la página WEB de la página de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes RNMC de los representantes legales del consorcio y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

k. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando ello haya lugar.

NOTA 1: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

NOTA 2: Si la actividad comercial del proponente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, no será susceptible de subsanación y no será habilitada.

NOTA 3: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.4.6 Personas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

Documento que acredito su existencia y representación legal: expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido dentro de los 4 meses anteriores, a la fecha de cierre de esta invitación en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

La existencia objeto y nombre del representante legal, en el cual acredite que su objeto social permite la participación en la presente invitación pública y la ejecución y celebración del contrato.

La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, así como sus facultades.

Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y tres (3) años más.

En el evento que conforme la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero o el miembro del consorcio o unión temporal de orden extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida presentara lo documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro del consorcio o unión temporal de orden extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

a. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral
b. La información requerida en el presente numeral
c. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúe la declaración, así como de las personas que puedan representar y vincular a la sociedad si las hay.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) años más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el proponente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. Cuando se trate de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países por parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, los documentos que estos aportes no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de relaciones exteriores y por lo tanto deben ser admitidos tan solo con el sello apostille colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y SS del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

Las personas extranjeras deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes acompañando su propuesta con lo establecido en la invitación pública.

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF - revisará que los proponentes no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011, ni en conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. **ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN** y en las demás disposiciones Constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.
NOTA: En el evento que el proponente adjudicatario no sea contribuyente, declarante, agente de retención o sujeto de obligaciones tributarias en el Distrito Capital, previa a la suscripción del contrato deberá inscribirse en el **Registro de Información Tributaria (RIT).**

El **ICBF** verificará la capacidad jurídica de una **persona jurídica** revisando los siguientes aspectos:

a. Objeto Social, para determinar si está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b. Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
c. Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato.
d. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

NOTA: Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad

6.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la Ficha de condiciones técnicas, la cual hace parte integral del documento ESTUDIOS PREVIOS las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

6.5.1 Requisitos mínimos habilitantes técnicos (cumple/ no cumple)

El proponente deberá ofrecer los servicios que requiere el ICBF, los cuales deberán cumplir con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas en la presente Invitación a ofertar.

6.5.2 Certificación de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF.

6.6 ACREDITACIONES PARA PRESTAR SERVICIO DEL SERVICIO

El proponente deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

6.6.1 ACREDITACIONES PARA PRESTAR SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES

6.6.1.1 Adjuntar, en fotocopia, certificación y/o acta de la última visita efectuada por Ministerio de Protección Social y/o la Secretaría de Salud respectiva o quien haga sus veces, por medio de la cual se emite concepto técnico favorable a la empresa, para el lavado y desinfección de tanques de agua potable, para operar en el Departamento de Cundinamarca.

6.6.1.2 Aportar Ficha Técnica de los productos a utilizar en la prestación del servicio, adjuntando constancia y/o certificación que están avalados por la organización mundial de la salud.

6.6.1.3. Certificación ***CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE*** vigente para realizar dicha actividad.

6.6.2 Experiencia específica del proponente (Cumple / No cumple)

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Los proponentes deberán acreditar su experiencia en máximo tres (3) y mínimo dos (2) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación, de contratos ejecutados en los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con **"*prestación del servicio de lavado, limpieza, mantenimiento y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable ",*** cuyo valor debe sumar una cifra igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de selección. La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para la vigencia (2022) expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el contrato se encuentra en ejecución, deberá presentarse certificación expedida por el contratante, en la cual conste el porcentaje y el valor ejecutado a la fecha de expedición. El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a. Nombre de la empresa contratante. b. Dirección c. Teléfono d. Nombre del Contratista e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f. Número del contrato (si tiene) g. Objeto del contrato h. Valor del contrato i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

m. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
n. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si la proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta solo las máximas establecidas, conforme a lo que el proponente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo No.7.**

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2018 a 2022 así:

AÑO	VALOR SMMLV
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.802
2019	$828.116
2018	$781.242

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral **"EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE";** sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas.

La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser **igual o mayor al valor del presupuesto oficial.**

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
Los proponentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del proponente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del *ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente*, la Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

NOTA 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes para lo cual cada uno deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión la certificación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado en el cedente y el cesionario.

- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.

- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

- Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; o evidencien declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; o evidencien la imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

- Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

  - Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
  - Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO 7: Relación de Certificaciones de Experiencia** dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente aporte y que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del proponente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02 Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

6.6.2.1 Forma de acreditar la experiencia.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica deberán haber sido ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se deben presentar certificaciones expedidas por el contratante, o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor inicial del contrato
- Valor de las adiciones
- Valor total del contrato
- Valor y porcentaje ejecutado
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, los documentos anteriores deberán identificar los integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

6.6.2.2 Reglas para la valoración de la experiencia:

Las reglas para la valoración de la experiencia solicitada para el presente proceso son las siguientes:

a. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
b. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará el valor de cada contrato individualmente en orden de mayor a menor valor. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas directamente por el contratante o por la entidad beneficiaria del servicio.
c. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

d. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM del oficial del Banco de la República de la fecha de suscripción del contrato.
e. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
f. El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del Anexo No.5-. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá diligenciar el anexo.
g. La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

    - Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
    - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

h. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos.
i. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.
j. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. **Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

6.7. FACTOR DE SELECCIÓN:

6.7.1. MENOR PRECIO

Una vez efectuado el cierre, la dependencia solicitante elaborará el consolidado de las propuestas económicas dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma de la presente invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, elaborando un informe que será publicado en la plataforma SECOP II.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a comunicarle la aceptación de la oferta; de lo contrario, se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que presentó el segundo menor precio en el ítem y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es del caso precisar, que el contrato

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que el menor precio ofertado se tiene en cuenta únicamente para efectos de establecer cuál de los proponentes presenta mayores beneficios para el ICBF, teniendo en cuenta que el servicio es por demanda. Las observaciones al informe de evaluación se realizarán únicamente a través de la plataforma del SECOP II en el horario que el cronograma indique para ello.

6.7.2 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, técnica), o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, será la seleccionada, según lo establecido en la Subsección 2 Selección, artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.7.3. Factores de desempate y acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas establecidas en el *Decreto 1860 de 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación,* de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones especificas:

7.1.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2. El contratista deberá prestar los servicios acordes al cronograma que se establezca al inicio del contrato y/o de acuerdo con la reprogramación que se llegare a efectuar por fuerza mayor en coordinación con el supervisor del Contrato..

7.1.3. El contratista deberá prestar los servicios de Lavado, limpieza , mantenimiento y desinfección de tanques, los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato..

7.1.4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

7.1.5. Señalizar y advertir de los peligros al momento de los servicios de lavado y desinfección de tanques, previamente a la intervención el contratista enviará volante de advertencias al Supervisor del contrato para socializar con los servidores públicos del lugar a ser intervenido.

7.1.6. Garantizar que los productos a utilizar en la ejecución del contrato sean productos de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.

7.1.7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

7.1.8. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal, de acuerdo con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.1.9. El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.

7.2. Obligaciones generales

7.2.1 Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

7.2.2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.2.3 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.2.4 Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.

7.2.5 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.2.6 Devolver a la Dirección administrativa del ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.7 Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.2.8 El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP II.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de; Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

7.3.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.

7.3.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

7.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

7.3.2.1 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1 Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y en riesgos

7.3.3.2 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

7.3.3.3 Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

7.3.3.4 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

7.3.3.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.3.6 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.

7.3.3.7 Presentar al ICBF la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo con la identificación de peligros

7.3.3.8 Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

7.3.3.9 El personal del contratista que realice trabajos en alturas debe presentar certificado del curso y de los exámenes médicos respectivamente.

7.3.3.10 El ICBF podrá suspender trabajos del contratista, si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales, internacionales o a la normatividad legal vigente.

7.3.3.11 El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes presentar la implementación del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias (realizar simulacros, ubicar señalización de rutas de evacuación y salidas de emergencias, ubicar extintores, tener brigadistas entrenados para casos de emergencias).

7.3.3.12 Es responsabilidad del contratista Cumplir con la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020, en la cual el Ministerio de Trabajo en el numeral 1.1.8 "los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio"; así como lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, donde exhortó a socializar e implementar los lineamientos para la preparación y respuesta de los posibles casos de COVID-19, que puedan llegar a presentarse, basados en las directrices y apoyo técnico que para el efecto disponga el Ministerio de Salud y Protección Social y la inversión de los recursos de manera adecuada.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

7.3.3.13 Es responsabilidad del contratista Cumplir con la Resolución 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", en la que se indica: "Artículo 3. Responsabilidades. Las responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra.

7.3.4 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

7.3.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.4.2 Cumplir con la normativa y requisitos legales ambientales.

7.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles, incluyendo el correcto etiquetado y marcado, fichas técnicas y hojas de seguridad de cada producto, las cuales deben ser entregadas impresas y a color; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.4 Garantizar que el personal se encuentre capacitado en ahorro y uso eficiente de agua y energía, manejo de vertimientos, manejo de residuos ordinarios y peligrosos y manejo de sustancias químicas, según lo establecido en la ley 55 de 1993, Decreto 1609 de 2002 y Decreto 2981 de 2013, para lo cual deberá entregar copia de las certificaciones de capacitación expedidas por la empresa contratista o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES- del Ministerio de Educación Superior.

7.3.4.5 Presentar e implementar un plan de contingencia para la atención de accidentes y derrames, según lo establecido en la Decreto 1609 de 2002, para garantizar que todas las operaciones de manejo de las mercancías se efectúen según las normas de seguridad y medio ambiente previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.

7.3.4.6 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato

7.3.4.7 Garantizar la recolección y manejo adecuado de los residuos especiales y/o peligrosos resultantes de la ejecución del contrato, tales como los envases y empaques de las sustancias químicas utilizadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental aplicable; para lo cual deberá entregar las certificaciones de eliminación y/o disposición final de dichos residuos.

7.3.4.8 Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y procedimientos ambientales establecidos por el ICBF, entregando los informes, evidencias y certificaciones que acrediten el cumplimiento.

7.3.4.9 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

7.3.4.10 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos**.**

7.4 Obligaciones del ICBF.

7.4.1. Obligaciones Generales del ICBF.

7.4.1. 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

7.4.1. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.4.1. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.4.1. 4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán mensualmente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción de cumplimiento por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo Regional Cundinamarca, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/05/2022

normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

9.2 Interventoría. No aplica.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: -MULTAS: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). l cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se Anexa *"Matriz de Identificación, valoración y asignación de Riesgos"*

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, dada la cuantía y la calidad del contratista y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. El contratista se compromete a constituir a favor de EL ICBF, desde el momento de la aceptación de la oferta las siguientes garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** 20 % del valor de contrato, igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En, cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicio.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

En esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y el CONTRATISTA y como beneficiario el ICBF.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

NOTA: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP II.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 05 de abril del 2022 y mediante acta No. 16, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cundinamarca emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

14. ANEXOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/05/2022**

14.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
14.2 Estudio de sector y costos, y anexos
14.3 Ficha de condiciones técnicas (FCT).

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Grupo Administrativo	Yenni Linares Beltrán	

Elaboró: Andrea Amaya – Profesional Grupo Administrativo

Revisó: Yenni Linares Beltrán – Coordinadora Grupo Administrativo – Regional Cundinamarca.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012